

Anexos >>

Anexo XIV. Lineamientos para realizar transferencias (Reglas de Operación PIFI 2012-2013). Ver Apartado 4.4.2. Derechos y obligaciones.

7. Considerar que a partir del **Anexo A de Reprogramación** autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del PROGRAMA, la IES podrá solicitar por escrito a la DGE SU o a la CGUT, según corresponda, a partir del mes de enero de 2013, la autorización para:
 - a. Transferencia de productos financieros generados por intereses de los últimos tres ejercicios fiscales a los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2011, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.
 - b. Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se hayan cumplido el alcance programático de la(s) acción(es), de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación.
 - c. Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGE SU o la CGUT, según corresponda, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la IES y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (DSU) de la DGE SU o el área competente de la CGUT.
8. Presentar las solicitudes de transferencias de recursos generados por productos financieros, remanentes o reprogramaciones de conformidad con los siguientes requisitos:
 - a. Estar firmadas por el Titular de la IES.
 - b. El (Los) formato (s) debe (n) estar firmado (s) por el responsable institucional del PIFI y el responsable de cada proyecto beneficiado.
 - c. Ser entregadas ante la DGE SU o a la CGUT, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.
 - d. Llenar el formato de Solicitud de transferencia de recursos (Ver Anexo 14) proporcionado por la DGE SU o a la CGUT, según corresponda, indicando el tipo de transferencia.
 - i. Productos financieros. Se deberá señalar el monto y ejercicio del PROGRAMA de dónde proviene y en dónde se aplicará(n) los recursos e indicar la clave de(los)

proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es).

- ii. Remanentes. Sólo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto a otro del mismo ejercicio fiscal (2011), para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo "A" de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán. En caso de quedar algún remanente en alguna acción y después de cumplir con la meta programada, se podrán adquirir, siempre y cuando sea al interior de una misma acción, más unidades de los conceptos de gasto programados en el Anexo "A" de Reprogramación autorizado, sin que se requiera autorización por parte de la DGEU o CGUT, según corresponda.
- iii. Reprogramaciones. Sólo se autorizarán al interior de una misma acción, especificándose la clave y nombre del proyecto, la clave y descripción de(los) objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es), el(los) concepto(s) de gasto que se reprogramarán e indicar qué adquirirán con esta afectación.
- iv. Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el periodo que se indique en el oficio de autorización, el cual no debe ser mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGEU o la CGUT, según corresponda, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso deberá reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES el comprobante de dicho reintegro a la DGEU o a la CGUT según corresponda, en un periodo no mayor a 20 días hábiles, posterior a la conclusión del ejercicio y comprobación del recursos autorizado por transferencia.
- v. Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y que el monto a aplicar no sea mayor al monto sugerido por el Comité de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente en el proyecto.
- vi. En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto solicitado a nivel de cada acción aprobada o por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales.
- vii. Para sustentar las solicitudes referidas en el numeral 3 anterior del presente inciso, se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página <http://pifi.sep.gob.mx>.